

0327

RESOLUCIÓN No. DE 2023
01 NOV 2023

“Por la cual se solicita una cancelación de inscripción registral sobre bien un inmueble del Municipio de Bucaramanga”

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL
ESPACIO PUBLICO DE BUCARAMANGA**

En ejercicio de las competencias y facultades que le asigna la Constitución Política de Colombia, las Leyes 9 de 1989, 80 de 1993, el Acuerdo Municipal No 035 de 2002, los Decretos Municipales 038 de 2005, 105 de 2017, la Resolución No. 205 de septiembre de 2020, adicionada mediante la Resolución No. 098 de marzo de 2022 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio de Bucaramanga es propietario del bien inmueble denominado:

“(...) UN LOTE DE TERRENO Y LAS CONSTRUCCIONES ALLÍ LEVANTADAS, de propiedad del Municipio de Bucaramanga, ubicado en ciento ocho (108) número veintitrés B cero cuatro (23B-04) del barrio Provenza en el municipio de Bucaramanga con un área aproximada de catorce mil trescientos veinte metros cuadrados (14.320 MTS2) identificado con folio de matrícula inmobiliaria 300-183906 y número predial 01-04-0133-0001-000. (...)”

2. Que mediante escritura pública No.1958 del 02 de junio de 2015 de la Notaría Decima del Círculo de Bucaramanga, el Municipio de Bucaramanga celebró contrato de comodato sobre el predio anteriormente descrito y con folio de matrícula No. 300-183906, por el término de 5 años con la Sociedad San Vicente de Paul de Bucaramanga y su área metropolitana identificada con NIT No.890.201.168-0.
3. Que el 02 de junio de 2020 se venció el plazo de ejecución del contrato de comodato celebrado mediante escritura pública No.1958 del 02 de junio de 2015 de la Notaría Decima del Círculo de Bucaramanga; circunstancia que dio lugar a la terminación del contrato derivada del vencimiento del plazo de ejecución acordado.
4. Que de acuerdo al artículo 60 de la ley 80 de 1993, el cual establece la obligación de liquidar los contratos de tracto sucesivo, las partes contractuales proceden suscribieron el acta de terminación y liquidación del contrato suscrito a través de Escritura Pública No. 1958 del 02 de junio de 2015 de la Notaría Décima del Círculo de Bucaramanga.
5. Que de acuerdo con la terminación y liquidación se acordó:



"(...) PRIMERO: Dar por terminado el contrato de comodato celebrado mediante escritura pública No. 1958 del 02 de junio de 2015 de la Notaría Decima del Circulo de Bucaramanga suscrito entre el Municipio de Bucaramanga y la Sociedad San Vicente de Paul de Bucaramanga y Su Área Metropolitana.

SEGUNDO: Liquidar de mutuo acuerdo el Contrato de Comodato celebrado mediante Escritura Publica No. 1958 de 02 de junio de 2015 de la Notaria Decima del Circulo de Bucaramanga suscrito entre el Municipio de Bucaramanga y la Sociedad San Vicente de Paul de Bucaramanga y Su Área Metropolitana.

TERCERO: Declararse a paz y salvo por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato de Comodato celebrado Escritura Publica No. 1958 de 02 de junio de 2015 de la Notaria Decima del Circulo de Bucaramanga y en consecuencia, las partes, en especial el comodatario, renuncia expresamente a toda reclamación, presente o futura, judicial o extrajudicial, directa o indirectamente, relacionada con la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CUARTO: Otorgar el plazo de noventa 90 días calendario contados a partir de la firmade la presente acta para la suscripción de un nuevo contrato de comodato sobre una porción de terreno del bien inmueble ubicado en la calle 108 N 23B-04 del Barrio Provenza identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-183906 y con cedula catastral 01-04-0133-0001-000 para el funcionamiento del Hogar Niñas San José.

PARAGRAFO PRIMERO: Durante el plazo del presente acuerdo LA SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL DE BUCARAMANGA Y SU ÁREA METROPOLITANA, deberá seguir cumpliendo cabalmente las obligaciones surgidas en el contrato de comodato suscrito mediante Escritura Publica No. 1958 de 02 de junio de 2015 de la Notaria Decima del Circulo de Bucaramanga sobre la fracción de terreno que se entregará a tal título.

PARAGRAFO SEGUNDO: En cuanto a los servicios públicos LA SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL DE BUCARAMANGA Y SU ÁREA METROPOLITANA se compromete a asumir el pago por promedios con la Secretaría de Educación hasta tanto se independicen las acometidas domiciliarias.

QUINTO: Con la suscripción de la presente acta, el Municipio de Bucaramanga conforme a lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual. (...)"

6. Que, la competencia del Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público del Municipio de Bucaramanga en punto de la actividad contractual, en especial para suscribir los actos necesarios de cada una de las etapas contractuales, especialmente, las siguientes:
 - a. El Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público es competente conforme las facultades establecidas en el Decreto Municipal No. 0105 de 02 de agosto de 2017, las cuales indican lo siguiente:



"(...) ARTÍCULO PRIMERO. – DELEGACIÓN ESPECIAL: Delegar en el titular del cargo o quien haga sus veces, Director de Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, Código 055, Grado 25, las funciones de adelantar el proceso de selección de contratista, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y poscontractual, conforme a las facultades que otorga la Ley y las que se confieran en el presente acto administrativo, para la eficaz defensa del espacio público y la óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad, las áreas de cesión y el espacio público en general. (...)"

- b. Que, al expedirse la Resolución No. 0205 de septiembre de 2020, se integró la delegación deferida al director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público en materia de la celebración de contratos de comodato, en el marco de la competencia relacionada con la administración de bienes inmuebles de propiedad del municipio de Bucaramanga, de la siguiente manera:

"(...) ARTÍCULO 1.- Delegar en el titular del cargo o quien haga sus veces, director (a) del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO, código 055, grado 25, las siguientes funciones relacionada con la administración de los bienes inmuebles del Municipio de Bucaramanga:

*3. La suscripción de los contratos de arrendamiento o **comodato** de los bienes inmuebles del Municipio de Bucaramanga, de conformidad con el artículo décimo primero del Decreto Municipal No. 0038 del 31 de marzo de 2005. (...)"*

- c. Que, la Secretaría Jurídica del Municipio de Bucaramanga mediante comunicación S-SJ287-2020 del 17 de diciembre de 2020 indicó que el director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, en virtud del Decreto Municipal No. 105 de 2017 y la Resolución del Alcalde de Bucaramanga No. 205 de 2020, se encuentra facultado para expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y postcontractual relacionados con los contratos de comodato.
7. Que para el saneamiento de la propiedad pública se requiere cancelar la anotación registrada por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga que corresponde a la anotación No.11 del folio de matrícula inmobiliaria No. 300-183906.
8. Que el presente acto administrativo se efectúa en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política de Colombia, la Ley, los Decretos municipales, Resoluciones municipales concordantes y con la plena autonomía del municipio de Bucaramanga, no concurriendo persona natural o persona jurídica de derecho público o privado en condición de propietario de una parte o de la totalidad del predio.

KC

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Cancelar la anotación No. 11 del 04 de junio de 2015 referente al contrato de comodato celebrado con La Sociedad San Vicente de Paul de Bucaramanga y su Área Metropolitana identificada con NIT No.890.201.168-0

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese ante la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, la inscripción de la presente Resolución y, en consecuencia, cancelar la anotación No. 11 del 04 de junio de 2015 del folio de matrícula inmobiliaria No. 300-183906.

ARTÍCULO TERCERO. - Publíquese el presente Acto Administrativo de carácter general de conformidad con lo consignado en el Artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO. - De acuerdo al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contra la presente Resolución no procede recursos.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente resolución queda ejecutoriada en el momento de su publicación de acuerdo al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 contra la presente Resolución no procede recursos y es un acto de carácter general.

NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los **01 NOV 2023**



MANUEL JOSE TORRES GONZÁLEZ

DIRECTOR

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

Proyecto: Nicol Fernanda Trujillo Patiño – Abogada DADEP. *FT*
Revisó: Jhan Marco Castillo Reyes – Abogado DADEP. *KL*